

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 4256-1PO3-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 11 Bis a la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.
2. Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jesús Rafael Méndez Salas
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	07 de noviembre de 2017
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de octubre de 2017
7. Turno a Comisión.	Educación Pública y Servicios Educativos

II.- SINOPSIS

Establecer el diagnóstico de la infraestructura física educativa como de observancia general para las autoridades en materia de infraestructura física educativa. Actualizar los datos en el sistema de información del estado físico de las instalaciones que forman la Infraestructura Física Educativa para optimizar los recursos disponibles y elevar la calidad de la Infraestructura.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXI del artículo 73, en relación con los artículos 3o. y 4o. párrafo 12° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente 	<p>Decreto por el que se adiciona un artículo 11 Bis a la Ley General de la Infraestructura Física Educativa</p> <p>Artículo Único. Se adiciona un artículo 11 Bis a la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 11 Bis. El diagnóstico de la infraestructura física educativa deberá ser de observancia general para las autoridades señaladas en el Artículo 5 de esta ley, para la focalización y priorización de atención a la INFE. Asimismo, deberán actualizar oportuna y pertinentemente los datos en el sistema de información del estado físico de las instalaciones que forman la INFE, en el ámbito de sus competencias, optimizando así los recursos disponibles y elevando la calidad de la INFE en los términos que señala esta ley y su reglamento.</p>
	<p>Artículos Transitorios</p> <p>Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Artículo Segundo. El Instituto, en conjunto con la Secretaría de Educación Pública, contará con 180 días naturales para expedir las normas reglamentarias que se deriven por la entrada en vigor del presente Decreto.</p>